



**ANUNCIO**

**D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18.07.2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*“Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023 acordó por **7 votos a favor ( 6 votos PSOE, 1 voto PP) y 4 abstenciones del grupo PODEMOS, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:***

**PUNTO QUINTO .**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.**

*Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el pleno, la siguiente Propuesta de Alcaldía,*

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

*Considerando que con fecha 21.06.2023 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.*

*El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dice:*

*“La organización municipal responde a las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”*

*La población de este municipio es actualmente de menos de 5.000 habitantes, y el equipo de gobierno cree en la eficacia de este órgano para determinadas materias, por lo que al no estar previsto en su reglamento orgánico, hay que constituirlo mediante acuerdo plenario.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 22.06.2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente :*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==</a>		





**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: **los Miércoles a las 13,00 horas cada 15 días.** “

Resolución nº 597/2023

**NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Una vez constituida la Corporación Municipal en sesión del día **17.06.2023** y constituida asimismo la Junta de Gobierno local y periodicidad de sus sesiones mediante acuerdo plenario de **29.06.2023**, se hace necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegar en ella las atribuciones que legalmente le correspondan, por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art.23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 11/99 de 21 de Abril ( B.O.E. De 22 de Abril de 1999), y por el Art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, por el presente,

Esta Alcaldía ha RESUELTO:

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por los siguientes concejales:

- D. JOSE LOPEZ OCAÑA, Alcalde-Presidente.
- D.ª ALICIA MELGAR BOCANEGRA, 1er. Tte de Alcalde.
- D. ALFONSO CARLOS MEDRANO ORTEGA, 2º Tte. De Alcalde
- D.ª RAUL HERNANDEZ GARCIA.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==</a>		





**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local, tendrá asignada las siguientes atribuciones:

La asistencia permanente del Alcalde en el ejercicio de sus funciones ( Art.23.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las atribuciones de esta Alcaldía que expresamente delega y que a continuación se expresan:

Las indicadas en el Art. 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 11/ 1999, de 21 de Abril y Ley 55/1999, de 29 de Diciembre.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- 2) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 3) La resolución de los expedientes sancionadores en materia de apertura de actividades.
- 4) Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
- 5) Concesión de licencias para obras en terrenos o bienes de dominio público.
- 6) Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución.
- 7) Delimitación de áreas de tanteo y retracto.
- 8) Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General, que no estén expresamente atribuidas al pleno.
- 9) Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística.
- 10) La Resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.
- 11) Autorización de la Ocupación de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

C) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo día 26.07.2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**CUARTO.-** La Alcaldía en caso de urgencia podrá avocar cualesquiera de estas competencias dando cuenta de sus decisiones al respecto a la Junta de Gobierno Local en la siguiente reunión de la misma.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==</a>		





**QUINTO.**- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, conforme se establece en el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el *[Alcalde/Pleno]* de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SEVILLA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

*[Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, de conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procederá a convocar la sesión constitutiva de la Junta dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.*

*De acuerdo con el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.]*

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==</a>		

